

AMPLIACIÓN A 30 DE JUNIO DE MEDIDAS DE SALVAGUARDA DEL EMPLEO RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 9/2020 (disp. final 2.^a [Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.](#))

En paralelo a la **ampliación a 30 de junio de** las medidas flexibilizadoras de los ERTE, la disposición final 2.^a del RDL, modificando la disposición final tercera del [Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo](#), extiende a esa fecha **las dos medidas siguientes:**

- La fuerza mayor y las causas ETOP en las que se amparan los ERTES derivados del COVID-19 no justifican la extinción del contrato de trabajo ([art. 2 RDL 9/2020](#)).

- La suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad, por ERTE debido a fuerza mayor o a causas ETOP, interrumpirá el cómputo de su duración y de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido respecto de las personas trabajadoras afectadas ([art. 5 RDL 9/2020](#)).

Más Información:

[Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.](#)